



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 241 -2025-GRJ/GGR

Huancayo, 26 NOV. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° -2025-GRJ-ORAJ de fecha 14 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 683-2025-GRJ/GRI de fecha 14 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 2891-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de noviembre de 2025; Carta N° 273-2025-MADL de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025; Informe N° 59-2025-MADL de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025; Reporte N° 634-2025-GRJ/GRPPAT-SGPT de fecha de recepción 06 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 29 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 1001-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 21 de octubre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	09890461
EXP. N°	06643086



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO DEL CENTRO, con fecha 03 de diciembre del 2024, suscribieron el Contrato N°361-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN", con CUI N° 2094853, por el monto contractual de S/ 35,697,710.74 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Diez con 74/100 soles), y un plazo contractual de (300) Días Calendario;

Que, con Informe Técnico N° 1001-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 21 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, detalla en sus conclusiones que de acuerdo al Informe N° 233-2025-DABT/SO de fecha 06 de octubre de 2025 presentado por el Supervisor de Obra, Ing. Darío A. Boza Tunqui, otorga opinión favorable y conformidad al Expediente de la Prestación Adicional de obra N° 04 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN -JUNÍN", con CUI N° 2094853, con un presupuesto adicional de S/ 869,561.52 con una incidencia de 2.44% . Por ello en referencia a los informes y opiniones de las áreas competentes emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó el Expediente técnico del adicional N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN", ejecutada por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de (110) días calendario y con un presupuesto total de S/ 869,561.52 con un porcentaje de incidencia 2.44%;



Que, mediante Reporte N° 634-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 06 de noviembre de 2025, suscrito por la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, remite la Previsión Presupuestal N° 0226-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el año fiscal 2026, contando para el adicional N° 04 con el monto de previsión por S/ 869,651.52 (Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 52/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 2891-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 273-2025-MADL y el Informe N° 59-2025-MADL suscrito por el Coordinador de Obra; solicita la aprobación de la prestación Adicional N° 04, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

El presente adicional será incorporado en el Programa General de Ejecución de Obra, evaluándose, de ser necesario, su impacto en la ruta crítica del proyecto. Para la determinación del plazo de ejecución, se han considerado los rendimientos establecidos en los análisis de costos unitarios de las partidas que conforman esta prestación, así como los metrados estimados correspondientes; todo ello en concordancia con la pactación de precios efectuada.

- En relación a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la supervisión de obra mediante INFORME N° 233-2025-DABT/SO, otorga conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04, entendiéndose que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas aprobado mediante RD N°073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC, en los siguientes criterios como son: Descripción, Materiales, Métodos de Ejecución, Unidad de Medida, Método de Medición y Formas de Pago.
- Respecto a las PLANILLAS DE METRADOS, la supervisión de obra INFORME N°233-2025-DABT/SO, otorga conformidad al Expediente de la Prestación Adicional N° 04, entendiéndose que cumple con la norma técnica de metrados para obras de edificaciones y habilitación urbanas aprobado mediante RD N°073-2010/VIVIENDA-VMCS-DNC, en los siguientes criterios como son: Unidad de medida y característica métricas.
- Respecto al ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, la supervisión de obra INFORME N°233-2025-DABT/SO, otorga conformidad al Expediente de la Prestación Adicional N°04, considerando que el contratista ejecutor tomo como base los costos unitarios de partidas del expediente contractual semejantes a las que se ejecutarán pero que involucran modificaciones a los planos, así como, la partida nueva pactada. A continuación, se presenta el análisis de costos unitarios de las partidas conformantes de la prestación adicional.
- Con respecto al ANÁLISIS DE LOS GASTOS GENERALES, la supervisión mediante INFORME N°233-2025-DABT/SO, otorga conformidad al expediente adicional de obra N°04, aprueba los Gastos Fijos por el monto de S/ 4,289.10 representando el del CD y Gastos Generales Variables por el monto de S/ 55,736.80, computándose un total de S/ 60,025.90 que representa el 9.312850566508696 % del CD.

RESUMEN GASTOS GENERALES ADICIONAL DE OBRA N° 4		
01	GASTOS GENERALES	60,025.90
01.01	GASTOS FIJOS	4,289.10
01.02	GASTOS VARIABLES	55,736.80

- Con respecto a los PLANOS, la supervisión mediante INFORME N°233-2025-DABT/SO, otorga conformidad al Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04, asumiendo que estos son coherentes y suficientes para la ejecución.
- Con respecto al PRESUPUESTO, la supervisión mediante INFORME N°233-2025-DABT/SO, otorga conformidad y aprueba el Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04, considerando que dicho presupuesto es concordante con los metrados realizados y los precios pactados para las partidas a ejecutar.



Gobierno Regional Junín



Presupuesto Adicional N°04

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio U.	Parcial U.
01	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° A				644,549.18
01.01	MEJORAMIENTO DE SUBASANTE Y CONFORMACION DE TERRAPLEN				598,999.40
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				375,222.66
01.01.01.01	CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE SUBASANTE	m3	5032.92	1175	73,556.81
01.01.01.02	COLACION DE PIEDRA DE 6" A 8"	m3	1.715.33	64.13	110,771.22
01.01.01.03	COLACION DE MATERIAL DE PRESTAMO	m3	755.42	25.95	19.564.53
01.01.02	TRANSPORTE				189,757.74
01.01.02.01	TRANSPORTES DE MATERIAL DE PRESTAMO D=1MM	m3	7750.38	5.00	47,425.75
01.01.02.02	TRANSPORTES DE MATERIAL DE PRESTAMO D=1MM	m3	44,793.21	3.22	145,220.58
01.02	MURO DE CONTENCIÓN				75,550.78
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				152.54
01.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	42.00	3.87	162.54
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,700.85
01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	310.98	4.58	1,454.20
01.02.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	163.50	63.30	10,559.65
01.02.03	CONCRETO SIMPLE				2,451.44
01.02.03.01	ESCALA CH 1/10 E=1"	m	49.50	50.13	2,481.44
01.02.04	ENCOPRADO Y DESENCOPRADO				10,756.59
01.02.04.01	ENCOPRADO Y DESENCOPRADO DE ZAPATAS	m	1.80	67.91	125.80
01.02.04.02	ENCOPRADO Y DESENCOPRADO DE MURO	m	155.05	78.95	12,052.99
01.02.05	CONCRETO ARMADO				50,259.32
01.02.05.01	CONCRETO EN ZAPATAS F C40 K 0.60 CM	m3	27.22	461.92	12,334.96
01.02.05.02	CONCRETO EN PANTALLA F C40 K 0.60 CM	m3	23.36	431.72	10,436.96
01.02.05.03	ACERO PH420 KG/M2 EN MURO DE CONTENCIÓN	m3	2.688.92	5.61	15,073.26
01.02.06	JUNTAS				31.78
01.02.06.01	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN CON TECHO PÓRTICO DE 1"	m	3.37	9.43	31.78
01.02.07	DRENaje				145.76
01.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC S/P D=5"	m	8.00	18.22	145.76
	COSTO DIRECTO				644,549.18
	GASTOS GENERALES (3.12585553965 %)				69,025.90
	UTILIDAD (50176933121294 %)				32,341.46
	SUBTOTAL				736,916.54
	IMPUESTO (IGV 18%)				132,644.98
	TOTAL PRESUPUESTO				869,561.52

- Respecto a la INCIDENCIA de la Prestación adicional N°04, la supervisión mediante INFORME N°233-2025-DABT/SO menciona lo siguiente:

CUADRO DE INCIDENCIAS							
MODIFICACIONES	SITUACIóN	ADICIONAL MAYOR		DEDUCTIVO/M ENORES METRADO	TOTAL MODIFICACION	MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	% INCIDEN- CIA ACUMUL- ADO
		N.	MONTO				
Monto contractual			S/ 35,697,710.74				100.00%
Incidencia ADICIONAL N° 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1	EN TRÁMITE	1	S/ 514,763.66	S/ 465,517.11	S/ 59,246.54	S/ 35,756,957.28	0.17% 100.17%
Incidencia ADICIONAL N° 3 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 3	EN TRÁMITE	3	S/ 5,453,491.60	S/ 4,876,319.78	S/ 577,171.82	S/ 36,334,129.10	1.62% 101.79%
REDUCCIÓN N° 1	EN TRÁMITE			S/ 855,244.21	-S/ 855,244.21	S/ 35,478,884.89	-2.40% 99.39%
Incidencia ADICIONAL N° 4	EN TRÁMITE	4	S/ 889,561.52		S/ 869,561.52	S/ 36,348,446.41	2.44% 101.83%
			S/ 6,837,816.77	S/ 6,187,081.10	S/ 36,348,446.41		

(...)

Entendiendo a partir de ello, que estas deficiencias debieron advertirse y ser corregidas de manera previa al perfeccionamiento del contrato, siendo dichas omisiones en el expediente técnico contractual de entera responsabilidad de los profesionales intervenientes en la formulación, evaluación y aprobación del mismo.

Por lo que, estando el Informe Técnico N°1001-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 21 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Estudios otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional, en consecuencia, la aprobación a dicho expediente se formalizó mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°643-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, y estando el PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 0226-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT para la prestación Adicional de Obra N° 04, cúmplase con aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO



VIAL CHUPACA-SICAYA-VICSO-ACO-MITO, L=22+044 KM-PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN- JUNÍN, CÓDIGO SNIP N° 65652, CUI N° 2094853

V. CONCLUSIONES

- La **Prestación Adicional de Obra N° 04** se sustentan en las deficiencias técnicas identificadas en el expediente técnico contractual, las cuales constituyen circunstancias imprevisibles al momento de su elaboración. Dichas prestaciones resultan indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato y la correcta funcionalidad de la obra.
- Se adjunta la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 0226-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT**, que respalda financieramente la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04.
- El presupuesto correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 04, según se indica en el cuadro de incidencia, asciende a la suma de S/ 869,561.52 (Ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y uno con 52/100 soles), representando una incidencia del 2.44 % y una incidencia acumulada del 1.83 % respecto al monto contractual, por lo que no requiere autorización previa de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), al no superar el límite del quince por ciento (15%).
- En atención a lo expuesto, esta **Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras** solicita la **aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04** mediante acto resolutivo, en mérito al **Informe Técnico N° 1001-2025-GRJ/GRI/SGE**, de fecha 21 de octubre de 2025, y su respectiva formalización mediante la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2025-GRJ/G**

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 683-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 14 de noviembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO, L=22+044 Km – PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN" con CUI N° 2094853, con un presupuesto total de S/ 869,561.52 soles con una incidencia de 2.44 % y una incidencia acumulada de 1.83%, el que cuenta con la Previsión presupuestal N° 226-2025/GRJ-GRPPAT/SGPT;

Que, a través del Informe Legal N° -2025-GRJ/ORAJ de fecha 13 de noviembre de 2025, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal concluyendo que resulta procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 04 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO, L=22+044 Km – PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN" con CUI N° 2094853, con un presupuesto total de S/ 869,561.52, correspondiéndole una incidencia de 2.44 %, respecto del monto contractual;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 1001-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Previsión Presupuestal N° 0226-



Gobierno Regional Junín



2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 cuenta con un sólido sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN", con CUI N° 2094853, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2891-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 643-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 04	S/ 869,561.52	2.44 %
TOTAL	S/ 869,561.52	2.44 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos y actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar; y a la Procuraduría Pública Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones y determine el inicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan. Dichas acciones se disponen en contra del proyectista, funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de saldo de obra con deficiencias, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO, L = 22+044 KM, PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN, CUI N° 2094853", aprobado por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 628-2023-G.R.-JUNÍN/GRI; identificándose como presuntos responsables al Ing. Frank Gonzales Quispe (Sub Gerente de Estudios), Ing. Oscar Lázaro Quispe (Evaluador), Ing. Cristian Álvarez Paitampoma (Especialista en Geotecnia) y al Ing. Cristian Álvarez Paitampoma (Consultor del Proyecto).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO DEL CENTRO, al CONSORCIO SUPERVISOR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna del original.

HYO. 27 NOVIEMBRE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)